

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Guadalajara

19587 Ejecución 317/2011.

NIG: 19130 44 4 2009 0200392

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 317/2011 -A

Demandante: Tentudia Rico Torres.

Demandado/s: Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales (Aeduca)

Doña Pilar Buelga Álvarez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 317/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Tentudia Rico Torres contra la empresa Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales (AEDUCA), se ha dictado en el día de hoy Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado/a-Juez.- Ilmo. Sr. García de la Calle en Guadalajara, a 28 de noviembre de 2011.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 154/11 dictada en fecha 11.04.11 en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 441/09 a favor de la parte ejecutante, D.ª Tentudia Rico Torres, frente a Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales (AEDUCA), parte ejecutada, por importe de 21.888,30 euros en concepto de principal, más otros 4.377,66 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n.º 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n.º 2178 0000 (Clave procedimiento)--(numero procedimiento) (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n.º 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre).

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación para el Desarrollo de Programas Sociales (AEDUCA), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 28 de noviembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.